

**17214** *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de mayo de 1985 por la que se conceden a la Empresa «Cosmofil, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 769/1982, de 26 de marzo, sobre medidas de reconversión industrial de componentes electrónicos.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 26 de junio de 1985, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 19916, primera columna, cuarto párrafo, línea tercera, donde dice: «que graven los préstamos, empréstitos y aumento de capital cuando», debe decir: «que graven los préstamos, empréstitos y aumentos de capital cuando».

**17215** *RESOLUCION de 4 de julio de 1985, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios del régimen de fabricación mixta a la Empresa «Industrias Luna, Sociedad Anónima», para la construcción de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado (partida arancelaria 87.07.C).*

El Real Decreto 520/1980, de 18 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de carretillas elevadoras, de carga frontal y conductor sentado. Esta Resolución-tipo ha sido modificada por Real Decreto 2019/1980, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), y prorrogada por Reales Decretos 1062/1984, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), y 1065/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, modificado por Real Decreto 1146/1984, de 9 de mayo, «Industrias Luna, Sociedad Anónima», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de carretillas elevadoras de las características indicadas bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fecha 28 de marzo y 22 de abril de 1985, calificando favorablemente la solicitud de «Industrias Luna, Sociedad Anónima», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de carretillas elevadoras con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto que estableció la Resolución-tipo, posteriormente actualizado por el Real Decreto 2019/1980.

La construcción en régimen de fabricación mixta de estas carretillas presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las carretillas elevadoras, que después se detallan, en favor de «Industrias Luna, Sociedad Anónima».

#### Autorización-particular

Primera.- Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 520/1980, de 18 de febrero, a la Empresa «Industrias Luna, Sociedad Anónima», con domicilio en Almedúvar (Huesca), para la construcción de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado, tipo Diesel, con convertidor de par y capacidades de elevación entre 10.000 y 45.000 kilogramos.

Segunda.- Se autoriza a «Industrias Luna, Sociedad Anónima», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas re-

lación de las declaraciones o licencias de importación que «Industrias Luna, Sociedad Anónima», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.- Los tipos de carretillas elevadoras a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Modelo	Capacidad de elevación kilogramos	Nacional %	Importación %
TH-10	10.000	97,1	2,9
TH-12	12.000	97,2	2,8
TH-12-MB	12.000	97,2	2,8
TH-15	15.000	97,3	2,7
TH-20	20.000	97,6	2,4
TH-25-R	25.000	94,1	5,9
TH-32	32.000	92,9	7,1
TH-40	40.000	94,6	5,4
TH-45	45.000	95,2	4,8

Cuarta.-A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 520/1980, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.-El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados.

Sexta.-Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Industrias Luna, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.-Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular, se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Industrias Luna, Sociedad Anónima», y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.-A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 520/1980, que estableció la Resolución-tipo.

Novena.-La presente autorización-particular tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de 1 de enero de 1985, debiendo ésta entenderse subordinada a los compromisos que pudieran derivarse de los acuerdos internacionales suscritos por España. El plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 4 de julio de 1985.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

**Relación de elementos a importar por «Industrias Luna, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de carretillas elevadoras de carga frontal y conductor sentado, tipo Diesel, con convertidor de par y capacidades de elevación entre 10.000 y 60.000 kilogramos**

#### Descripción

Para los modelos TH-10, TH-12, TH-12-MB, TH-15 y TH-20:

- Transmisión.
- Para los modelos TH-25-R, TH-32, TH-40 y TH-45:
- Transmisión.
- Convertidor de par.

**17216** *RESOLUCION de 2 de julio de 1985, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hacen públicos los resúmenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución de presupuesto y de sus modificaciones, correspondientes al mes de abril de 1984.*

Se acompaña como anexo, los resúmenes del movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del presupuesto y de sus modificaciones, correspondientes al mes de abril de 1984.